

184

Caudales que no son fructificados median algunos, y que estan con un
do, y las veintena aya conseguirlo; Acudo fin los señores D. Juan de Torres
Ayoa: D. Juan de Cordova: D. Ledo. Joseph de Molina y D. Diego de
Cecando portocarrero Asidores, (a quien nombra por Comisarios) para que en el
quarto del señor Corredor, ayan llamar a los Sujetos de Comercio de la Ciudad
para q. faciliten que desu Caudales, pruten las maneras Raciones que pue
dan, con la prenda y en peno de los aruitios, y con los ynteresses q. Racionen
Correspondientes a dho. Cauallero, para que se le da amplia Comision y fa
cultad = El señor Corredor dixo, que sentado el Telo que a manifestado en to
das las Ocasiones que se tratada y Conferido Sobre esta dependencia, a o fiesido
de la Ciudad Concurre por su parte, a quanto se da en su mayor a lino, de
be encunplim^{to} de su obligacion (y para que en ningun tpo le pare por suyo) q.
ser la Resolucion de la Ciu^d el que el producto del matadero (no de su pro
pio) y de mismo los aruitios, y ynguestos que sobre las Carnes estan con
Medidos, del r. porcauesa, Sira, y Caueraoe; 2. Servicio Sordin^o y extra
Sordinatio; ademas del de quatro mrs por libra de Carne) eran destinados
para la limpia y Rparos del Rio de Segura, y de un dos a Regias mayores
que dan tiempo aya Dilatada buerua, y para la paga de dho. Servicio Sordin
ario) deue tener en la consideras. de la Ciu^d Como su Resolucion se
opone ala R. Provision de M^{te}, en que Concedio y destino para el despacho de
la R. Provision en que sealla esta Ciudad, solo los dho. quatro mrs del aruitio encado
Libra de Carne, y ocho en fanega de Molienda, de todos los Granos que se molieren
en los molinos desta Jurisdiccion, dandole facultad, para q. sobre dho. efectos
pudiere buscar y tomar a dho. la anticipaciones que se hicieren; negando, e por
dho. despacho lo que por esta Ciu^d se suplica a M^{te}. para q. se permitiera el
y incluir su propio, aya Satisfaccion; Como mas largamente consta
de dha. r. provision a que se Rmitte; y que en caso que por esta Ciu^d se ve
suelva llevar adelante el acuerdo antecendente, Ror esta no le pare por suyo;
Pues se deve tener presente, quando el que Rcciere el dho. propio de
matadero, y los demas, y aruitios no destinados a este fin, sea de Rcinse
par de quien viene lugar; y que temiendo Presentes esta Ciu^d a los motivos
en el Camiêdo de. Acordo se acuerden los propios de
pregon, y resolizarse; por los Caualleros Comis^{os}. que nombra; para q. buscaren
personas que anticiparen Sobre dho. propio, y aruitios, el dinero que se
deuia del Rferido aruitio al Donatario, y que allan dolo dicen quenta ala
Ciu^d quien dauiendo Oros al S. Corredor, Acordo que para Resolver
sobre sus Expreiones y dudas que se le ofieren, se Rmitte generalm^{te}